



CONTRATO 06 – 2020 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE KIOSKO Y RECONSTRUCCION DE MUELLE PLAYA EL SOLDADO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE KIOSKO Y RECONSTRUCCION DE MUELLE PLAYA EL SOLDADO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato Desmontaje, Traslado, Montaje de Kiosko y Reconstrucción de Muelle Playa El Soldado, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doscientos Setenta Mil Trescientos Treinta y Seis Lempiras Exactos. (**L. 270,336.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Desmontaje de Kiosko y Traslado de Estructura a Playa	P2	400.00	24.00	9,600.00
2	Desmontaje de Vigas Tensoras y tableros Muelle	PL	282.00	48.00	13,536.00
3	Extracción de Pilotes de Madera	Unidad	30.00	590.00	17,700.00
4	Hincado de Pilotes de Madera existentes para Kiosko en Playa	Unidad	20.00	410.00	8,200.00
5	Hincado de Pilotes de Madera existentes para ampliación de 40 00 pies de Muelle	Unidad	10.00	790.00	7,900.00
6	Instalación de Kiosko en Playa	P2	400.00	44.00	17,600.00
7	Instalación de Techo de Kiosko	P3	440.00	45.00	19,800.00
8	Instalación de Vigas Tensoras 3"x12"x20' nuevas	PL	220.00	290.00	63,800.00
9	Instalación de Tableros de madera de 2"x12"x10'	PL	220.00	510.00	112,200.00
10					
	Monto Total				270,336.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	175,718.40
Mano de Obra.....	Lps.	59,338.75
Utilidad.....	Lps.	31,358.98
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	3,919.87
Total.....	Lps.	270,336.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Sesenta y tres (63) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y

se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Ocho días del mes de Mayo del año dos mil Veinte.



SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


MERVIN HILBERT STROBLE HYDE
CONTRATISTA

CONTRATO 07- 2020 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE CORTINA EN LA PRESA DE MANGROVE BIGHT.

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Devin Delmar Powery**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1976-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE CORTINA EN LA REPRESA EN MANGROVE BIGHT**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Línea de Conducción de agua potable y ampliación de cortina en la represa, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descrias en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Noventa y Ocho Mil Novecientos veintiocho Lempiras Exactos. (**L. 98,928.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Ampliación de cortina en la presa	M2	3.00	5,690.00	17,070.00
2	Instalación de tubería pvc potable 4"	ML	300.00	203.00	60,900.00
3	Instalación de tubería pvc potable 3"	ML	150.00	117.00	17,550.00
4	Instalación de tubería pvc potable 2"	ML	68.16	50.00	3,408.00
Monto Total					98,928.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material..... Lps	64,238.20
Mano de Obra.....Lps.	21,692.74
Utilidad.....Lps.	11,464.05
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	1,433.01
Total.....Lps.	98,828.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de ochenta (80) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.


3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil Veinte.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




DEVIN DELMAR POWERY
CONTRATISTA